



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64890

05/10/2021

159013

AUTOR/A: DIOUF DIOH, Luc Andre (GS); FUENTES CURBELO, Juan Bernardo (GS); GONZÁLEZ PÉREZ, Ariagona (GS); RAYA RODRÍGUEZ, María Tamara (GS); SICILIA ALFÉREZ, Felipe Jesús (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la prestación del citado servicio de atención de llamadas de urgencia. Por lo expuesto, no se puede facilitar la información solicitada, ya que no se dispone de la misma.

Madrid, 08 de noviembre de 2021